



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIII

Viernes 18 de marzo de 1983

Núm. 66

III. Otras disposiciones



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8028

ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de contador de agua sin marca, sistema turbina con esfera mojada, tipo «IH-3», de calibre 13 milímetros y para un gasto nominal de 3 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Idro, Sociedad Anonima», con domicilio en Madrid, calle de Conde de Vistahermosa, 34, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de agua sin marca, sistema turbina con esfera mojada, tipo «IH-3», de calibre 13 milímetros y para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Idro, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, el prototipo de contador de agua sin marca, sistema turbina con esfera mojada, tipo «IH-3», de calibre 13 milímetros y para un gasto nominal de tres metros cúbicos por hora y cuyo precio máximo de venta será de 3.200 pesetas.

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supe-ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscrita en la esfera la siguiente leyenda: «Utilizable entre + 4°C y + 4°C».

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre, expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos por hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

8029

ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, una marca «Setul», modelo «Mat 303», y la otra marca «Citos», modelo «K-500», de 9,995 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Luis Arconada Arconada», con domicilio en Logroño, calle General Yagüe, número 46, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, una marca «Setul», modelo «Mat 303», y la otra marca «Citos», modelo «K-500», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara -7,995 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con impresora y sin impresora, fabricadas en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Luis Arconada Arconada», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986 (30-06-86), los dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, una marca «Setul» modelo «Mat 303» y la otra marca «Citos», modelo «K-500», de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara -7,995 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con impresora y sin impresora, y cuyos precios máximos de venta serán de trescientas mil (300.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supe-ditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que estos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Me-

tología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1986, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 9,995 Kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».
Clase de precisión, con el símbolo: « M ».
Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g».
Escala discontinua, en la forma: « $d_d = 5 g$ ».
Escala de precios, en la forma: « $d_c = 1 \text{ pts.}$ ».
Escala de importes, en la forma: « $d_i = 1 \text{ pts.}$ ».
Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 7.500 kg».
Escala de tara, en la forma: « $d_t = 5 g$ ».
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «- 10° C a 40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».
Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

8030 ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de agua designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, tipo «JM/A», de calibre 30 y 40 milímetros y para gastos nominales respectivos de 10 y 20 metros cúbicos/hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Progreso 514, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de agua designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, tipo «JM/A», de calibre 30 y 40 milímetros y para gastos nominales respectivos de 10 y 20 metros cúbicos/hora, fabricados en España.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Contagua, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1993 (30-06-93), los dos prototipos de contadores de agua designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, tipo «JM/A», de calibre 30 y 40 milímetros y para gastos nominales respectivos de 10 y 20 metros cúbicos/hora, y cuyos precios máximos de venta será de nueve mil (9.000) pesetas, y trece mil (13.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Cuarto.—En el cuerpo o piezas exteriores de los contadores irán grabados los siguientes datos:

- El calibre expresado en milímetros.
- El número del contador.
- El gasto nominal, expresado en metros cúbicos/hora.
- Una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua del contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad fabricante, o la marca

la designación del modelo o tipo de contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de febrero de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

8031 ORDEN de 8 de febrero de 1983 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso número 588 del año 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, interpuesto por doña María Desamparados Morales Gimeno.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 588 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por doña María Desamparados Morales Gimeno, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala con fecha 13 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Desamparados Morales Gimeno contra la denegación tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de su pretensión de que le fueran abonadas las diferencias entre lo realmente percibido, en concepto de trienios, durante el año mil novecientos setenta y nueve y lo debido de percibir con arreglo al índice de proporcionalidad seis, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

8032 REAL DECRETO 561/1983, de 11 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Interventor del Consejo de Estado don Ignacio Montaña Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor del Consejo de Estado don Ignacio Montaña Jiménez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 11 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA